



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE RATIFICA A LA MAGISTRADA IRMA CARMINA CORTÉS HERNÁNDEZ, POR OTRO PERIODO DE CINCO AÑOS, COMO TITULAR DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reforma por la cual se crea la nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa.
- III.** Con motivo de la reforma anterior, el día dos de septiembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos mediante los cuales se designó a la Maestra Irma Carmina



Página 1 de 17

Cortés Hernández y al Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, como Magistrada y Magistrado Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa

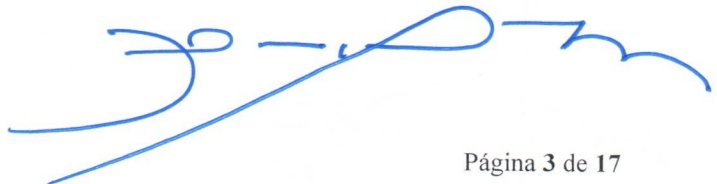
- IV. Posteriormente con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.
- V. En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- VI. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización



Página 2 de 17

a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.

- VII.** Por lo que ve a la Salas Unitarias Especializadas, el Pleno mediante Acuerdo, TJAN-P-033/2021, determino que la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, continuara con la Titularidad de la Sala Unitaria Especializada, concluyendo sus funciones la Sala a cargo del Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez.
- VIII.** Luego, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.
- IX.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.



- X.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- XI.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.
- XII.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- XIII.** De esta manera, en atención a la nueva conformación y, atendiendo a los trabajos que se llevan a cabo en este Tribunal, resulta oportuno que el Pleno estableciera las adscripciones de quienes ocuparan la

titularidad de cada una de las Salas de este Tribunal, quedando a cargo las Salas Unitarias Administrativas de los Magistrados numerarios, Raymundo García Chávez, Juan Manuel Ochoa Sánchez y Jorge Luis Mercado Zamora, la Sala Colegiada de Recurso a cargo de la Magistrada Sairi Serrano Morán y la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, el Pleno determinó que continuara con la Titularidad de la Sala Unitaria Especializada.

- XIV.** Ahora, es importante señalar que, a partir de la designación de la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, por el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, ha tenido la titularidad de la Sala Unitaria Especializada, no obstante, el artículo 42 de la Ley Orgánica, refiere que el magistrado que integre la Sala Unitaria Especializada, durara en su encargo cinco años, con posibilidad de ser ratificado por un periodo igual.
- XV.** En virtud de lo anterior, es dable señalar que el plazo citado en el párrafo que antecede se encuentra próximo a concluir, por lo que es necesario que el Pleno, designe al magistrado o magistrada que asumirá la titularidad de la Sala Unitaria Especializada, o bien, ratifique a la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, por otro periodo igual.
- XVI.** Por lo que el Pleno, en aras de no paralizar los trabajos que se vienen realizando en la Sala Unitaria Especializada, debiera designar a la

magistrada o magistrado que continuara con la Titularidad de la citada Sala, mimo que realiza en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Actualmente, derivado de la reforma publicada el veintiocho de abril del dos mil veintiuno en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de



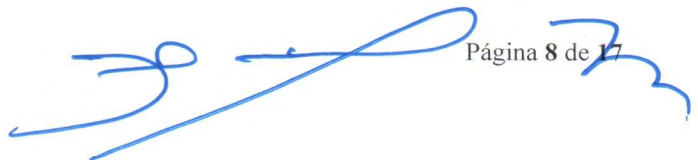
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, el Pleno de este Tribunal se encuentra integrado por cinco Magistrados Numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **cinco Magistrados Numerarios** del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, el máximo órgano de este Tribunal, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades



Página 8 de 17

tendientes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción V, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, al Secretario de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas;"

A su vez, la diversa fracción X del artículo 27, señala que el Pleno del Tribunal podrá:

"Establecer la adscripción de los Magistrados a las Salas, elegir al Presidente de la Sala y realizar los cambios necesarios entre el personal que las integra;"



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-048/2025

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, se mencionan que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia administrativa en nuestro Estado, lo que, a su vez, legitima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho.

IV. De la integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Derivado de la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y, con la Creación de la Nueva Ley Orgánica para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, la estructura interna del Tribunal, así como la integración de las Salas Administrativas tuvieron cambios importantes.

En este sentido, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal que se creó recientemente, establece que la integración del Tribunal quedará de la siguiente manera:



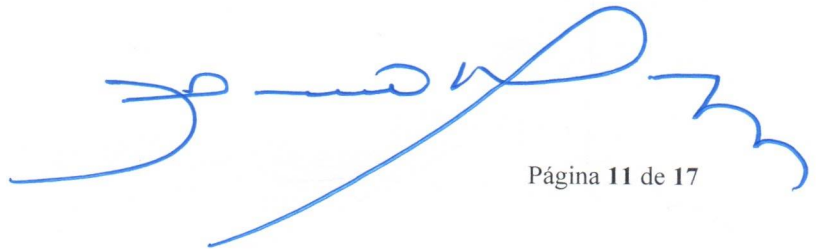
Página 10 de 17

"Artículo 7. Integración del Tribunal. El Tribunal se integra por cinco Magistrados numerarios quienes serán electos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y, para el desarrollo de sus funciones, cuenta con los siguientes órganos:

- I. El Pleno;*
- II. Tres Salas Unitarias Administrativas;*
- III. Una Sala Unitaria Especializada, y*
- IV. Una Sala Colegiada de Recursos."*

Al respecto, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal, señala que, para los asuntos de su competencia, el Tribunal ejercerá sus funciones por conducto de las Salas Unitarias Administrativas, la Sala Unitaria Especializada y la Sala Colegiada de Recursos.

Como se desprende de la anterior integración, se advierte que este Tribunal funcionara en Pleno, Salas Unitarias Administrativas, una Sala Colegiada de Recursos y una Unitaria en materia de responsabilidades Administrativas, esta última integrada por un Magistrado numerario, designado por el Pleno, que durará en su encargo cinco años con posibilidad de ser ratificado por un



periodo igual, quien, durante sus ausencias mayores a tres meses será suplido por el Magistrado supernumerario correspondiente.¹

Con todo esto, se confirman las aspiraciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de nuestro Estado, referente al reforzamiento de la jurisdicción administrativa en Nayarit, con un Tribunal de lo Administrativo en el que la justicia se ejerza a través de las Salas, cuya labor se realice con la prontitud, expedites y profesionalismo que corresponda.

V. De la Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que ve a la función jurisdiccional de la Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, es importante mencionar que el quince de enero de dos mil veintiuno, el pleno aprobó el Acuerdo TJAN-P-001/2021, en la Primera Sesión Extraordinaria Administrativa, por el que se dio inicio formal a las funciones de las otrora Salas Unitarias Especializadas, lo anterior, en cumplimiento a la reforma publicada, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Posteriormente, el Pleno el trece de agosto del dos mil veintiuno, aprobó el Acuerdo TJAN-P-033/2021, mediante el cual declara la conclusión de

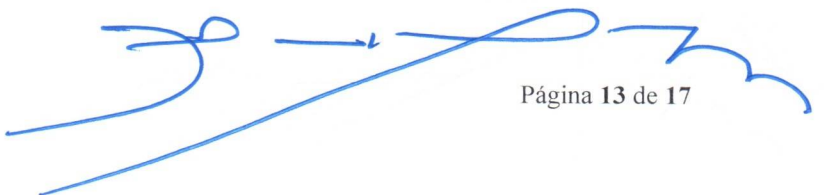
¹ Cfr. Artículo 42 de la Ley Orgánica.

funciones de la Segunda Sala Unitaria Especializada, lo anterior en cumplimiento a la reforma publicada el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa.

En la citada reforma, se contempló que este Tribunal, funcionaría en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y **una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas**, integrada por un Magistrado Numerario.

Como se desprende de lo anterior, derivado de la modificación en materia de justicia administrativa, que se realizó a la Constitución Local en esa data, se redujo el número de Salas Unitarias Especializadas, quedando solo una, dejando de funcionar una de las Salas Unitarias Especializadas a efecto que uno de los Magistrados que las presidian, se integrara a la Segunda Sala Colegiada Administrativa.

En este sentido, para materializar la nueva estructura orgánica en esa fecha, se determinó por el Pleno, que se mantendría funcionando la Primera Sala Unitaria Especializada presidida por la Magistrada Numeraria Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, y, en consecuencia, la Segunda Sala Unitaria



Especializada, que era presidida por el Magistrado Numerario Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, concluyera sus funciones.

De manera similar, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, Decreto por el que se emite la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En la citada reforma se estableció una nueva integración y organización de este Tribunal, en la cual se contempló que este Órgano Jurisdiccional funcionará en Pleno, tres Salas Unitarias Administrativas, una Sala Colegiada de Recursos y Una Sala Unitaria Especializada.

Como consta de la integración anterior, por lo que ve a la Sala Unitaria Especializada, ésta, no sufrió cambios en su integración y funciones tal y como consta en los artículos, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

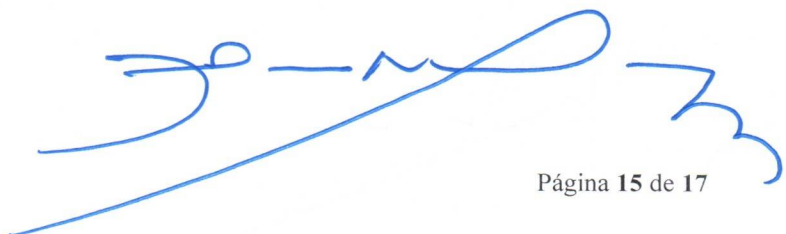
En ese sentido, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, mediante Acuerdo General número TJAN-P-001/2023, determinó que, al no haberse presentado cambios en la integración y funcionamiento, la Sala Unitaria Especializada, debería continuar su operación en la forma que lo ha venido realizando, a cargo de la Magistrada Irma Camina Cortés Hernández.



Ahora, es importante mencionar que la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, a partir de que fue designada como Magistrada Numeraria de este Tribunal, por el Honorable Congreso del Estado, el dos de septiembre de dos mil veinte, ha ocupado la Titularidad de la Sala Unitaria Especializada, no obstante, el artículo 42 de la Ley Orgánica, cita que el magistrado que integre la referida Sala, durará en su encargo cinco años, con posibilidad de ser ratificado por un periodo igual.

En virtud de lo anterior, y en razón de que la fecha citada en el párrafo que antecede, se encuentra próxima a concluir, es necesario que el Pleno realice la designación del magistrado o magistrada que integrará la Sala Unitaria Especializada, o bien, sea ratificada la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, por otro periodo igual.

En ese sentido, este Pleno determina viable que la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, continúe con la Titularidad de la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, por otro periodo igual, de conformidad como lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, derivado de su excelente desempeño al frente de la citada Sala, mismo que comprende del dos de septiembre del dos mil veinticinco al primero de septiembre de dos mil treinta.





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-048/2025

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación al 27, fracciones IV, V, VII, X Y XIV y 42, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se ratifica a la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, para que continúe con la Titularidad de la Sala Unitaria Especializada, en materia de Responsabilidades Administrativas, por otro periodo de cinco años, mismo que comprende del dos de septiembre de dos mil veinticinco al primero de septiembre de dos mil treinta.

Segundo. Se instruye al Secretario del Pleno, proceda de inmediato a la publicación de forma íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior con el objeto de garantizar el principio de máxima publicidad.

Tercero. El presente Acuerdo entrará a partir de su aprobación por el Pleno.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrado Maestro



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVASO-08/2025
AGOSTO 21/2025

ACUERDO No. TJAN-P-048/2025

Raymundo García Chávez, Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Magistrado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos en la **Octava Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día veintiuno de agosto de dos mil veinticinco. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria General de Acuerdos Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.